



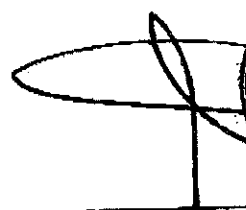
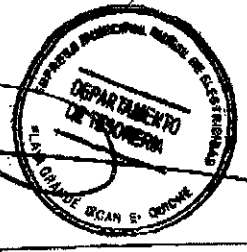
# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de El Quiché, siendo las 12 horas con 00 minutos del día 30 de Marzo de dos mil doce, en Edificio Municipal zona 1, Playa Grande, Ixcán, el Quiché, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-77-2012 de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcán, por medio de cédula de notificación que entregó a Edm Royce, quien de enterado

SI  - NO  firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-77-2012  
Exp.: GTA-177-11  
2 folios



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

**RESOLUCIÓN CNEE-77-2012**  
**Guatemala, 29 de marzo de 2012**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto Número 93-96 del Congreso de la República, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

**CONSIDERANDO:**

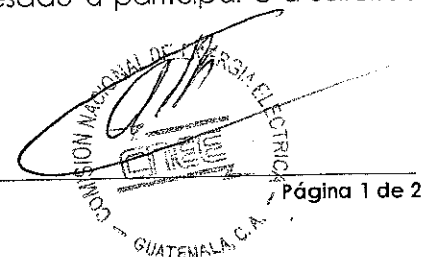
Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía, así mismo el artículo 62 de la misma ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía, Decreto No. 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su artículo 2 que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, el artículo 3 indica que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social, conforme los términos de referencia que elaborará la Comisión y en su artículo 4 señala que el precio de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de dicha ley.

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con fecha seis de diciembre de dos mil once, emitió la Resolución CNEE-287-2011 mediante la cual aprobó los Términos de Referencia para que la Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcán elaborara las Bases de Licitación, para la Compra de Potencia y Energía Eléctrica para cubrir la demanda de los usuarios de la Tarifa Social. En el punto III) de dicha resolución, se establece lo siguiente: "La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados por esta Resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de algún oferente interesado a participar o a solicitud de la Distribuidora."





**CONSIDERANDO:**

Que con fecha veintidós de marzo del año en curso, la Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcán, por medio del oficio número GG-03-015-2012, solicitó a esta Comisión que fueran modificados los Términos de Referencia aprobados para dicha distribuidora en lo que respecta al plazo del contrato y la vigencia.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

**RESUELVE:**

I. Modificar el numeral 5.1 de la Resolución CNEE-287-2011, que contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de las Bases de Licitación, para Compra de Potencia y Energía Eléctrica para Cubrir la Demanda de los Usuarios de la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de Energía Eléctrica atendidos por la Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcán, el cual queda de la siguiente manera:

**5.1 GENERALIDADES**

<b>Comprador</b>	Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcán.
<b>Plazo del contrato</b>	48 meses
<b>Vigencia</b>	48 meses, contados a partir de la suscripción del nuevo contrato

La Demanda de Energía y Demanda Firme Referencial, será la indicada en los Términos de Referencia y para periodos posteriores a los mismos, deberá adicionarse un crecimiento del 8% anual.

II. Los puntos de los Términos de Referencia aprobados en la **Resolución CNEE-287-2011** que no fueron modificados por la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.

**Notifíquese. -**

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director